


	PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN TITULACIONES DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UEx		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: PR/CL002_FED	



PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN TITULACIONES DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UEx

Elaborado por: Responsable del SAIC.	Revisado por: Comisión de Garantía de Calidad del Centro.	Aprobado por: Junta de Facultad.
Fecha: 08-03-21.	Fecha: 11-03-21.	Fecha: 23-03-21
Firma Mª Jesús Fernández Sánchez	Firma Mª Jesús Fernández Sánchez	Firma Mª Rosa Oria Segura
		

	PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN TITULACIONES DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UEx		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: PR/CL002_FED	

ÍNDICE

1.- OBJETO	3
2.- ALCANCE	3
3.- NORMATIVA	3
4.- DEFINICIONES	4
5.- DESCRIPCIÓN / DESARROLLO DEL PROCESO	4
6.- UNIDADES IMPLICADAS	8
7.- DOCUMENTOS	9
8.- DIAGRAMA	11
9.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	12
10.- ARCHIVO	12
11.- HISTÓRICO DE CAMBIOS	12

	PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN TITULACIONES DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UEx		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: PR/CL002_FED	

1.- OBJETO

El presente procedimiento pretende servir como marco para gestionar el reconocimiento y la transferencia de créditos en las titulaciones de Grado y Máster de la Facultad de Educación de la Universidad de Extremadura.

2.- ALCANCE

Este procedimiento se aplica a las todas titulaciones de Grado y Máster que se imparten en la Facultad de Educación, a excepción de aquellos títulos interuniversitarios en cuyo plan de estudio se especifique una Normativa de Reconocimiento y Transferencia de créditos distinta a la establecida por la UEx. También quedan excluidos de este procedimiento los reconocimientos en el marco de programas de Movilidad, que se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Normativa que determine el Vicerrectorado de la UEx competente en materia de relaciones internacionales y siguiendo el proceso de Gestión de Movilidad de Estudiantes.



3.- NORMATIVA

3.1. Normativa estatal

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre de 2001) y Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril que la modifica (BOE de 13 de abril de 2007).
- Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE de 18 de septiembre de 2003).
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (artículo 6), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, estableciendo nuevas posibilidades en materia de reconocimiento y transferencia de créditos por parte de las universidades (BOE de 30 de octubre de 2007).
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario (artículo 6) (BOE de 31 de diciembre de 2010).
- Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, establece el régimen de reconocimiento de estudios entre las diferentes enseñanzas que constituyen la educación superior (BOE de 16 de diciembre de 2011).

3.2. Normativa de la Universidad de Extremadura

- RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2012, de la Gerencia, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Extremadura (DOE de 26 de marzo de 2012).
- RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2012, de la Gerencia, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa de reconocimiento de créditos por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación en la Universidad de Extremadura (DOE de 26 de marzo de 2012).
- RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el reconocimiento de estudios a efectos de la correspondencia entre

	PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN TITULACIONES DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UEx		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: PR/CL002_FED	

determinados Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional del sistema educativo con determinados grados universitarios que se imparten en la Universidad de Extremadura (DOE de 19 de noviembre de 2014)

- Normativa de Prácticas Externas de la (DOE de 24 de septiembre de 2012).
- Memorias de verificación de las titulaciones de la Facultad de Educación.

4.- DEFINICIONES

Reconocimiento de créditos: aceptación, por parte de la Universidad de Extremadura, de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales en la Universidad de Extremadura o en otra Universidad, son computados a efectos de la obtención de un título oficial. Asimismo, son igualmente susceptibles de reconocimiento los créditos cursados en otras enseñanzas oficiales superiores no universitarias, la experiencia laboral y profesional y otras actividades establecidas en la normativa universitaria.

Transferencia de créditos: implica que en los documentos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante se incluirán la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas anteriormente, en la Universidad de Extremadura u otra Universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial, ni hayan sido objeto de reconocimiento en la titulación de destino. Para ello, el alumno ha de presentar la solicitud correspondiente previo pago de la tasa que estipule el Decreto de Precios Públicos para cada curso.

Reconocimiento de créditos automático: reconocimiento que se solicita en el momento de la matrícula sin necesidad de pasar el trámite de resolución por la Comisión de Calidad del Centro, debido a que se encuentran recogidos en el cuadro oficial de reconocimientos.

Reconocimiento de créditos no automático: reconocimiento que no puede efectuarse en el momento de la matrícula sino que debe resolverse por la Comisión de Calidad del Centro.

Tabla oficial de reconocimiento de créditos: listado de reconocimiento de créditos automáticos aprobados oficialmente por la UEx para la aplicación de reconocimiento de créditos directo en cada titulación de destino (entre titulaciones de la UEx).

5.- DESCRIPCIÓN / DESARROLLO DEL PROCESO



El desarrollo del procedimiento de reconocimiento y transferencia de créditos seguirá los criterios expresados en las Normativas de Reconocimiento de Créditos de la UEx. Sin embargo, este documento tiene como objetivo profundizar aún más en algunas etapas del proceso para convertirlo en un procedimiento operativo, más sistemático y simplificado.

Para realizar las tareas administrativas relacionadas con este procedimiento, desde la Administración del Centro se designará al personal de la Secretaría de la Facultad de Educación necesario, lo cual debe ser comunicado al Vicedecanato con competencias en este asunto así como a la persona Responsable del SAIC.

5.1. Reconocimiento de créditos

5.1.1. Solicitud

De acuerdo al capítulo III de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de créditos de la UEx, el procedimiento se inicia con la solicitud de reconocimiento de créditos emitida por el estudiante interesado (PR/CL002_D001 o PR/CL002_D002) y dirigida al Decano de la Facultad de Educación. Esta

	PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN TITULACIONES DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UEx		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: PR/CL002_FED	

solicitud debe tramitarse en los periodos de matrícula (ordinario y de ampliación). Junto con la solicitud del reconocimiento el estudiante deberá entregar la siguiente documentación:

a) Solicitud de reconocimiento de créditos de estudios oficiales:

- Certificación Académica Personal, con asignaturas aprobadas y calificaciones obtenidas, acreditativa de los estudios realizados que son objeto de la solicitud de reconocimiento.
- Plan docente o programa de cada asignatura de la que se solicite reconocimiento de créditos, con indicación preferente de las competencias adquiridas, los contenidos desarrollados, las actividades realizadas y su extensión en créditos ECTS (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos), autenticados por el Centro o Universidad correspondiente.
- Fotocopia del Plan de Estudios cursado autenticado por el Centro o Universidad de origen.

Los estudiantes que hubiesen cursado los estudios oficiales en la UEx podrán quedar exentos de presentar esta documentación por disponer el Centro de esa información.

En el caso de estudios universitarios oficiales cursados en el extranjero, pero dentro del Espacio Europeo de Educación Superior, los originales de la documentación deberán presentarse junto con una copia traducida por traductor jurado o por cualquier representación diplomática o consular del Estado español en el país de origen. Si los estudios se han cursado fuera del Espacio Europeo de Educación Superior, además de la copia traducida, los originales deberán presentarse debidamente legalizados (según el art. 9.1c de la Normativa de Reconocimiento de Créditos).

b) Solicitud de reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional:

- Informe de vida laboral u hoja de servicios.
- Contratos de trabajo y certificaciones con valor jurídico que puedan servir para poner de manifiesto que la experiencia laboral o profesional está relacionada con las competencias de la titulación a estudiar.

c) Solicitud de reconocimiento de créditos por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación en la Universidad de Extremadura:



- Certificación del responsable de la actividad objeto de reconocimiento, con indicación de la labor o participación del estudiante, tiempo de dedicación en horas y, si procede, evaluación.

Tras haber recopilado la documentación indicada, la Secretaría Administrativa de la Facultad de Educación llevará a cabo un control para comprobar que se ha entregado debidamente la documentación exigida en cada caso para iniciar el trámite de reconocimiento de créditos.

En caso de que el estudiante tuviera que subsanar la documentación, recibirá una notificación y dispondrá de un plazo de diez días para hacerlo (art. 68 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común A.P.).

Una vez iniciado el trámite de reconocimiento de créditos, la Secretaría clasificará la solicitud en uno de los siguientes grupos: reconocimientos automáticos y reconocimientos no automáticos. A continuación, se define cada uno de los siguientes casos:

Reconocimientos automáticos:

	PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN TITULACIONES DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UEx		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: PR/CL002_FED	

- Por una parte, serán objeto de reconocimiento automático los supuestos establecidos en la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la UEx. Con carácter general, los reconocimientos automáticos se refieren a aquellos reconocimientos incluidos en las tablas oficiales de reconocimiento.
- También se considerarán reconocimientos automáticos los de las actividades recogidas en la Normativa de reconocimientos de créditos por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación en la Universidad de Extremadura. Por este tipo de actividades tan solo podrán reconocerse un total de 6 créditos ECTS de carácter optativo.
- Así mismo se podrán reconocer créditos por asignaturas o módulos cursados en los distintos Ciclos Formativos de Grado Superior de FP impartidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Con objeto de informar a los estudiantes acerca de los reconocimientos automáticos, se mantendrán actualizados en la web de la Facultad de Educación los enlaces a la página web del Vicerrectorado de la UEx competente en materia de reconocimiento de créditos (**PR/CL002_D003**). Los citados enlaces son los siguientes:
 - Reconocimientos de créditos entre titulaciones impartidas en la UEx: https://uex23.unex.es:8443/reports/rwservlet?conuex¶mform=yes&report=rpl_a_convadap_uex_sin_grupo.rdf&destype=cache&desformat=pdf
 - Reconocimientos de créditos por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación en la UEx (para reconocer 6 créditos ECTS de carácter optativo): <https://www.unex.es/organizacion/gobierno/vicerrectorados/vicealumn/funciones/reconocimientos-automaticos/Reconocimiento%20creditos%20ECTS%20noviembre%202020.pdf>
 - Reconocimientos de créditos por haber cursado Ciclos Formativos de Grado Superior de FP impartidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura: <https://www.unex.es/organizacion/gobierno/vicerrectorados/vicealumn/funciones/reconocimientos-automaticos/reconocimiento-estudios-fp>



Reconocimientos no automáticos:

Por otra parte, serán considerados como reconocimientos no automáticos aquellas solicitudes que exijan la realización de un estudio pormenorizado de equivalencias de competencias y conocimientos vinculados a las enseñanzas de destino y origen o relacionadas con experiencias profesionales. Este análisis será realizado por la CGCC en base a los informes de los Departamentos.

5.1.2. Resolución del reconocimiento de créditos

Pueden darse varias situaciones:

- **Créditos incluidos en los cuadros de reconocimiento oficiales.** Si el reconocimiento de créditos solicitado por el estudiante está incluido en los cuadros de reconocimientos oficiales, éstos se podrán hacer efectivos sin necesidad de que se reúna la comisión de Calidad del Centro. Para ello, el personal de la Secretaría Administrativa de la Facultad de Educación introducirá en el expediente del estudiante los reconocimientos automáticos para obtener de la Aplicación UXXI-Académico la resolución, que será firmada por el Decano y notificada al estudiante (según el art. 12 de la Normativa).

	PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN TITULACIONES DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UEx		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: PR/CL002_FED	

- **Créditos reconocidos en casos precedentes.** Si el reconocimiento de créditos no está incluido en los cuadros de reconocimientos oficiales, pero existen precedentes positivos entre la titulación de origen y la de destino en los cursos anteriores, la Secretaría Administrativa de la Facultad remitirá la solicitud al Vicedecanato de Estudiantes, quién convocará a la Comisión de Garantía de Calidad de Centro de la Facultad de Educación, que podrá resolver sin necesidad de solicitar informe a los Departamentos implicados, haciéndolo constar. El acuerdo adoptado deberá ser aprobado por la Junta de Centro y se remitirá copia de la resolución al Vicerrectorado competente en la materia, a efectos de su inclusión, si procede, en el cuadro de reconocimientos automáticos (art. 9.3. Normativa Reconocimiento de Créditos entre titulaciones UEx). También se remitirá copia del acta o certificación del acuerdo (en el caso de que aún no se haya aprobado el acta) con el fin de que se incorporen al expediente del estudiante (favorable o desfavorable), obteniendo de la Aplicación UXXI-Académico la resolución que firmará el Decano y será notificada al estudiante.

- **Créditos no incluidos en cuadros de reconocimiento oficiales y sin casos precedentes.** Si el reconocimiento de créditos solicitado no está incluido en los cuadros de reconocimientos oficiales ni existen precedentes, la Secretaría de la Facultad remitirá la solicitud, junto con la documentación requerida, al Vicedecanato de Estudiantes, quien lo enviará a la Dirección de los Departamentos responsables de la docencia de las asignaturas objeto de reconocimiento o al Vicedecanato de Prácticas, si se tratase de la solicitud de reconocimiento de prácticas externas (**PR/CL002_D004**). La Dirección del Departamento o el Vicedecanato de Prácticas, a través del procedimiento que establezcan y a la vista de la documentación aportada por el estudiante, informará sobre la posible equivalencia en competencias adquiridas y contenidos desarrollados entre los créditos cursados y los créditos objeto de reconocimiento en el plazo de diez días (**PR/CL002_D005**). Se seguirá el mismo procedimiento que en el caso anterior, debiendo ser aprobados por la Junta de Facultad, remitiéndose copia de la resolución al Vicerrectorado competente en la materia, para su inclusión en el cuadro de reconocimientos automáticos (art. 9.4. Normativa Reconocimiento de Créditos entre titulaciones UEx).



5.1.3. Comunicación de la resolución de reconocimiento

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre las solicitudes de reconocimiento presentadas será de tres meses. En este tiempo, el Decano de la Facultad de Educación comunicará oficialmente al estudiante la resolución de la solicitud de reconocimiento (**PR/CL002_D006**).

5.1.4. Inscripción de los créditos reconocidos en el expediente del estudiante.

La inscripción de los créditos reconocidos en el expediente académico se realizará de acuerdo a los siguientes criterios establecidos en el art. 12 de la Normativa de Transferencia y Reconocimiento de créditos de la UEx:

1. Los módulos, materias o asignaturas superados por el estudiante mediante reconocimiento figurarán en su expediente académico como reconocidos, consignándose las asignaturas origen de este reconocimiento, con su denominación, tipología, número de créditos y la calificación obtenida en el expediente de origen, indicando la universidad en la que se cursó. Las asignaturas que hayan sido reconocidas por experiencia laboral o profesional figurarán en el expediente del estudiante con la calificación de "Apto", no computándose a efectos de la nota media del expediente. Esta información se reflejará en el Suplemento Europeo al Título.

	PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN TITULACIONES DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UEx		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: PR/CL002_FED	

2. El expediente de los estudiantes que hayan participado en programas de movilidad recogerá la información indicada en el apartado anterior.

3. Cada una de las asignaturas reconocidas se computará a efectos del cálculo de la nota media del expediente académico con las calificaciones de las asignaturas que hayan dado origen al reconocimiento. En caso necesario, en la Secretaría Administrativa del Centro se realizará la media ponderada, a la vista de las calificaciones obtenidas por el interesado en el conjunto de asignaturas que originan el reconocimiento. Si alguna asignatura de origen es reconocida pero no tiene calificación, figurará con la calificación de "Apto" y no se computará a efectos del cálculo de la nota media del expediente.

5.1.5. Recursos

Contra la resolución final se podrán interponer los recursos que contempla la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, en los plazos y términos establecidos por la Ley.

5.1.6. Inclusión de reconocimientos en las tablas oficiales de reconocimiento de créditos.



Las Comisiones de Calidad de las Titulaciones (CCT) y la Comisión de Calidad del Centro podrán proponer la inclusión de reconocimientos en las tablas oficiales de reconocimiento de créditos. Esta propuesta deberá ser aprobada por la Junta de Facultad de Educación (PR/CL002_007). Asimismo, aquellos reconocimientos resueltos favorables que sean susceptibles de ser incluidos en tablas oficiales de reconocimiento, serán analizados en alguna sesión de Junta de Facultad y, si son aprobados, comunicados al Vicerrectorado de la UEx con competencia en reconocimiento de créditos e incluidos en los cuadros oficiales de reconocimiento de créditos (PR/CL002_008).

5.2.- Transferencia de créditos

La transferencia de créditos se realizará, una vez el alumno interesado haya presentado la solicitud correspondiente previo pago de la tasa que estipule el Decreto de Precios Públicos para cada curso, al matricularse un estudiante por traslado de expediente. Se recogerán en el expediente del alumno todos los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales, cursadas en la Universidad de Extremadura u otra Universidad, y que no hayan conducido a la obtención de un título oficial ni hayan sido objeto de reconocimiento. En este último sentido, la transferencia de créditos se revisará una vez resuelta cada solicitud de reconocimiento de créditos.

6.- UNIDADES IMPLICADAS



Unidad	Puesto	Descripción de tareas
Vicedecanato de Estudiantes	Vicedecanato	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitar, en los casos que se requiera, informe a los Departamentos o al Vicedecanato de Prácticas acerca de la pertinencia del reconocimiento de créditos. - Elaborar un informe individualizado de cada una de las solicitudes de reconocimiento de créditos no automáticos.
Comisión de Calidad del Centro	Responsable del SAIC	<ul style="list-style-type: none"> - Resolver las solicitudes de reconocimiento de créditos. - Analizar las propuestas de reconocimiento emanadas de las CCT

	PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN TITULACIONES DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UEx		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: PR/CL002_FED	

		y, en su caso, elevar a Junta de Facultad esas propuestas de reconocimiento para ser incluidos en las tablas oficiales de reconocimiento.
Comisión de Calidad de Titulación	Coordinación de la CCT	- Elevar a la CGCC la propuesta de reconocimientos para ser incluidos en las tablas oficiales de reconocimiento.
Departamentos o Vicedecanato de Prácticas	Dirección o Vicedecano	-Elaborar, con ayuda del profesorado de las áreas implicadas, informes de pertinencia de reconocimiento de créditos que, posteriormente, deben ser aprobados en Consejo de Departamento.
Decano	Decano	-Comunicar oficialmente la resolución de la solicitud de reconocimiento de créditos al estudiante
Junta de Facultad	Secretaría Académica	-Aprobar los reconocimientos de créditos, proponiendo su inclusión en las tablas oficiales en los casos en que proceda.
Secretaría del Centro	PAS asociados al procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Recoger de solicitudes de reconocimiento de créditos. - Clasificar de las solicitudes de reconocimiento en automático y no automático. - Crear un listado informativo de reconocimientos no automáticos aprobados en la Facultad de Educación procedentes de Titulaciones no cursadas en la UEx y aquellos procedentes de la misma rama de conocimiento, sean de Titulaciones cursadas o no en la UEx (se les reconocerán, al menos, 36 créditos de formación básica). - Inscribir los créditos reconocidos en el expediente del estudiante. - Inscribir los créditos transferidos en el expediente del estudiante. - Auxiliar a la Comisión de Calidad del Centro en la gestión documental del procedimiento.

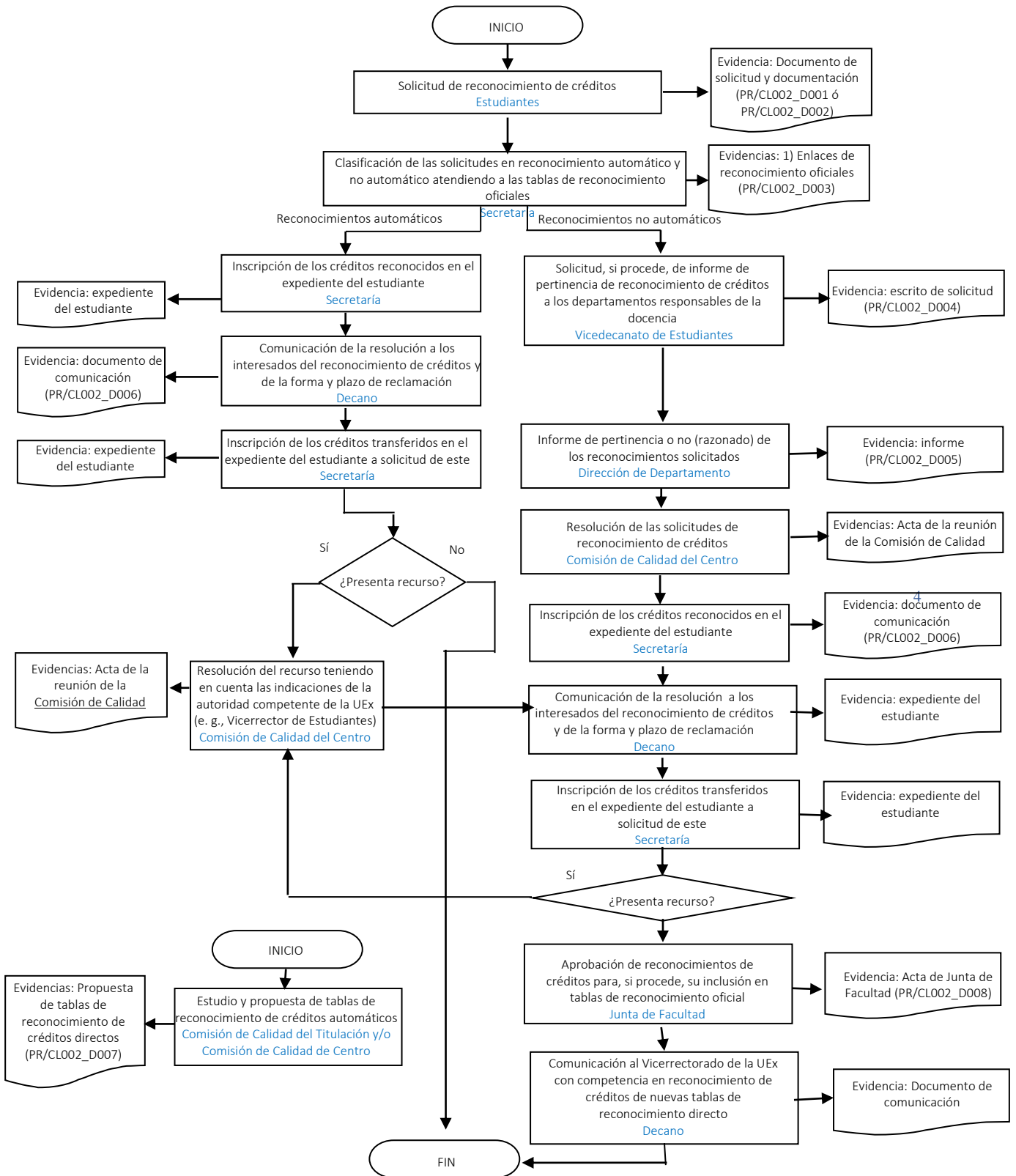
7.- DOCUMENTOS



- **PR/CL002_D001.** Solicitud de reconocimiento de créditos por otras enseñanzas o experiencia laboral y profesional.
- **PR/CL002_D002.** Solicitud de reconocimiento de créditos por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.
- **PR/CL002_D003.** Enlace oficial de reconocimiento de créditos directos.
- **PR/CL002_D004.** Solicitud de informe a los departamentos.
- **PR/CL002_D005.** Informe de departamento acerca de la pertinencia de reconocimiento créditos.
- **PR/CL002_D006.** Comunicación oficial de resolución de reconocimiento de créditos al estudiante.
- **PR/CL002_D007.** Propuesta de reconocimiento de créditos para ser incluida en las tablas oficiales de reconocimiento.

	PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN TITULACIONES DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UEx		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: PR/CL002_FED	

- PR/CL002_D008. Acta de la Junta de Facultad con la aprobación de reconocimiento de créditos.
- PR/CL002_D009. Informe Anual de Seguimiento y Evaluación.

8.- DIAGRAMA



	PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN TITULACIONES DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UEx		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: PR/CL002_FED	

9.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Vicedecanato de Estudiantes y la persona Responsable del SAIC de la Facultad de Educación serán los encargados del seguimiento del procedimiento. Para la evaluación del mismo podrán considerarse los siguientes indicadores:

- Número total de solicitudes de reconocimiento.
- Número total de solicitudes de reconocimiento automático.
- Número total de solicitudes de reconocimiento no automático.
- Relación entre el número de solicitudes favorables y el número total de solicitudes (en este sentido se considerará cada una de las asignaturas, materias o módulos solicitados).
- Tiempo medio de respuesta a la solicitud de reconocimiento.

El análisis del proceso y posibles propuestas de mejora se incluirán en la Memoria Anual de Calidad del Centro (PR/CL002_D009)

10.- ARCHIVO

<i>Identificación del registro</i>	<i>Soporte de archivo</i>	<i>Responsable custodia</i>	<i>Tiempo de conservación</i>
PR/CL002_D001	Papel o informático	Secretaría Académica	Indefinido
PR/CL002_D002	Papel o informático	Secretaría Académica	Indefinido
PR/CL002_D003	Papel o informático	Secretaría Académica	Indefinido
PR/CL002_D004	Papel o informático	Secretaría Académica	Indefinido
PR/CL002_D005	Papel o informático	Secretaría Académica	Indefinido
PR/CL002_D006	Papel o informático	Secretaría Académica y Vicedecanato de Estudiantes	Indefinido
PR/CL002_D007	Papel o informático	Secretaría Académica	Indefinido
PR/CL002_D008	Papel o informático	Secretaría Académica	Indefinido
PR/CL002_D009	Papel o informático	Secretaría Académica, Responsable del SAIC y Vicedecanato de Estudiantes	Indefinido

11.- HISTÓRICO DE CAMBIOS

EDICIÓN	FECHA	MODIFICACIONES REALIZADAS
1ª	8 de marzo de 2021	Documento inicial